



DECRETO N° 418 /

## VISTOS

El Decreto N° 4, de fecha 5 de febrero del año 2020, modificado mediante el decreto N° 6 del 7 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud; El Decreto N° 2352, de fecha 21 de diciembre del año 2018, que aprueba el instrumento denominado "*Plan Comunal de Emergencias de la Comuna de La Serena*"; La Ley 19.880, que establece "*Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De La Administración Del Estado*"; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de "*Bases Generales de la Administración del Estado*"; y La Ley N° 18.695, *Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las facultades propias de mi cargo*:

## CONSIDERANDO

- 1) Que con fecha 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de La Salud (OMS) declaró como Pandemia el brote mundial del virus Coronavirus COVID – 19, declarando el Gobierno de Chile *Alerta Sanitaria* en todo el territorio de la República, a través del Decreto N° 4, de fecha 5 de febrero del año 2020, modificado mediante el decreto N° 6 del 7 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud.
- 2) Que el artículo N° 19, numeral 1 de la Constitución Política de la República de Chile, asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica. Que asimismo el artículo N° 19, numeral 9 de la carta fundamental garantiza a todas las personas el derecho a la protección de la Salud.
- 3) Que en conformidad a lo anterior se hace necesario tomar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los y las habitantes de la ciudad de La Serena y de los funcionarios y funcionarias de la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- 4) Que en conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 1 de la Ley 18.695 *Orgánica Constitucional de Municipalidades*, las Municipalidades son corporaciones autónomas, de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es

satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

- 5) Que el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 18.575, establece que la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, por lo que se hace necesario resguardar el cumplimiento de las funciones que la constitución y las leyes entregan a los municipios.
- 6) Que la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo cuarto, letra i) dispuso que las municipalidades dentro de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia.

## **DECRETO**

- 1) **DECLÁRESE SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR ALERTA SANITARIA** en la comuna de La Serena, por las razones señaladas en los considerando precedentes, por un plazo de 15 días, sin perjuicio de su renovación en el caso que las circunstancias así lo ameriten.
- 2) **CONSTITUYASE UN COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DE CARÁCTER MUNICIPAL (COE)**, el cual será presidido por el Alcalde de La Serena quien, a través del Administrador Municipal, coordinará las acciones pertinentes entre la Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres y el Departamento de Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, para atender la emergencia.
- 3) **SUSPÉNDASE** todas las actividades municipales de carácter comunitario, mientras dure la emergencia, asimismo se mantienen cerrados parques, recintos deportivos y recintos culturales, sumado a la suspensión de clases en todos los recintos de educación pre básica, básica y media de la comuna de La Serena, dependientes de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, considerando los turnos éticos que garanticen la entrega de alimentación JUNAEB en los casos que corresponda y asimismo para proveer acompañamiento a los menores que por sus condiciones familiares requieran resguardo ocasional.
- 4) **SUSPÉNDASE** el funcionamiento del Centro Diurno del Adulto Mayor y centros comunitarios, así como los viajes turísticos y recreativos. También se suspenden

todos los préstamos de recintos municipales para uso comunitario, así como las reuniones de las organizaciones comunitarias, en especial la de clubes y uniones comunales de adultos mayores.

- 5) **ESTABLÉZCASE** - por un periodo máximo de 15 días - la modalidad de trabajo remoto y/o teletrabajo, con el objeto de permitir que los funcionarios y funcionarias de la municipalidad de La Serena desarrollen sus labores desde su domicilio, acorde al plan de trabajo establecido por la jefatura de su dependencia. Podrán trabajar bajo esta modalidad los funcionarios y funcionarias que habiéndolo solicitado a su jefatura directa, hayan sido autorizados por la misma. Asimismo, se podrá adoptar esta forma de trabajo, en aquellos casos que sea recomendable realizar turnos para brindar el servicio. Sin perjuicio de ello, esta modalidad podrá dejarse sin efecto por la jefatura directa en cualquier momento, si así lo precisan las necesidades del servicio. Los funcionarios autorizados a trabajar bajo esta modalidad, deberán estar disponibles en el horario de la jornada laboral municipal.

La jefatura de cada funcionario y funcionaria determinará la forma en que se desarrollará la modalidad de trabajo remoto y/o teletrabajo considerando las necesidades propias de cada unidad, debiendo tomar las medidas necesarias para velar por la continuidad, eficiencia y eficacia de éste.

Deberá mandatoriamente adoptar la modalidad de trabajo remoto y /o teletrabajo:

- a) La persona que hayan regresado en los últimos 15 días de un país extranjero.
- b) La persona inmunodeprimida o que conviva con una persona inmunodeprimida.
- c) La persona mayor de 60 años.
- d) Las personas embarazadas.
- e) La/el enferma(o) crónico.
- f) Las personas que tengan alguna condición de riesgo por sus especiales condiciones.
- g) Las personas que sus jefaturas así lo determinen por representar ellos un factor de riesgo para los demás dentro de la Municipalidad.

Para efectos de registros, en estos casos cada funcionario deberá dejar constancia de la situación en que se encuentra a su jefatura.

- 6) **ADÓPTENSE** las medidas para evitar la aglomeración de personas tanto en lugares públicos como privados tales como: centros comerciales, cines, discoteques, patios de comida, recintos deportivos, grandes tiendas, centros culturales y similares que no sean servicios esenciales para la comunidad. Lo anterior, como apoyo adicional a lo ya desplegado por MINSAL y el Sistema Nacional de Protección Civil, con el objeto de evitar que la propagación del Covid-19 crezca en extensión y severidad, minimizando los efectos negativos en la población. En cuanto a los servicios esenciales, éstos deben contar con protocolos claros de higiene recomendados por el Ministerio de Salud.

- 7) **ADÓPTENSE** las medidas financieras, sociales y demás que resulten pertinentes, a fin de atender de modo eficiente y eficaz la situación de emergencia señalada, imputándose los gastos que ellas originen a las cuentas presupuestarias correspondientes.
- 8) **SE DEJA CONSTANCIA** que el presente decreto resulta útil y suficiente para fundamentar contrataciones directas de suministros y prestación de servicios que sean necesarias para abordar la situación de emergencia descrita, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, letra C, de la ley 19.886, así como para efectos de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 13 de la resolución N°30 de la Contraloría General de la Republica.
- 9) La duración de las medidas que se disponen tendrán vigencia durante los próximos 15 días a partir de la fecha de este decreto, sin perjuicio de reevaluar la situación comunal y nacional del brote de coronavirus, pudiendo ser decretada su prórroga, ampliación o modificación de las medidas.
- 10) **NOTIFÍQUESE A TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES Y JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL** mediante correo electrónico.
- 11) **PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página Web municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

Distribución:

- Gabinete
- Secretaría Municipal.
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Administrador Municipal.
- Dirección de Control Interno.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.

RJJ/LMV/MPV/SOR